



Resolución de Rectoría R-46-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, y

RESULTANDO:

PRIMERO: Que, a nivel institucional, históricamente ha existido la necesidad de contar con estadísticas actualizadas y bases de datos estructuradas que respalden la toma de decisiones fundamentadas en evidencia sólida que garantice la efectividad y la transparencia de las acciones emprendidas; y que la disponibilidad de información confiable y accesible es clave para impulsar la innovación, mejorar los procesos internos y promover la equidad en la implementación de políticas y programas, lo cual contribuirá a desarrollar estrategias más inclusivas y fundamentadas en las realidades objetivas del contexto institucional.

SEGUNDO: Que, con el fin de garantizar la eficiencia en los servicios universitarios institucionales, la Universidad de Costa Rica debe nutrirse de su propio conocimiento y poner al servicio de la comunidad universitaria una base de datos en la cual las personas funcionarias cuenten con la información necesaria para llevar a cabo sus estudios o investigaciones, de manera que se provea de un entorno académico y administrativo eficaz, ágil y oportuno que brinde una respuesta basada en la evidencia y que favorezca la calidad y el impacto positivo de la acción institucional.

TERCERO: Que la Universidad de Costa Rica es una institución comprometida con la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la construcción del conocimiento y su difusión. En consecuencia, es de suma relevancia para la comunidad universitaria contar con un espacio digital que facilite el acceso a la información en aras de la transparencia, la actualización, el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales y la toma de decisiones con base en criterios objetivos.

CUARTO: Que este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión:



“ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.” (Énfasis añadido).

Así pues, en procura de la difusión del conocimiento como parte de las labores y los estudios realizados en el ejercicio de la docencia, la investigación y la acción social, el quehacer universitario debe estar enfocado tanto en el fortalecimiento de dichas acciones universitarias, como en el respaldo de la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público. Estos propósitos están establecidos a nivel institucional en el artículo 5 inciso b) del *Estatuto Orgánico* y, a nivel nacional, en los numerales 4, 8 y 269 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública*.

Es por ello que la Universidad de Costa Rica debe orientar su actuación para garantizar la eficiencia, la simplicidad y la prontitud en el acceso a los datos institucionales, a través de la creación de un espacio digital adecuado. Este espacio no solo permitirá concretar, en el ámbito práctico, el supuesto jurídico establecido en el artículo 1 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, sino que también facilitará a la comunidad universitaria la consulta de resultados cuantitativos de estudios y análisis de las actividades sustantivas. De esta forma, se fomentará la innovación, se garantizará la toma de decisiones administrativas respaldadas estadísticamente y se responderá oportuna y adecuadamente a las necesidades esenciales de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: La transparencia y la publicidad administrativa son principios constitucionales que tienen como base el artículo 30 de la *Constitución Política de Costa Rica*, el cual insta el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Por su parte, los principios de evaluación y rendición de cuentas tienen por fundamento el numeral 11 de dicho cuerpo normativo, el cual dispone: “(...) *La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas (...)*”

El principio constitucional de transparencia ha sido abordado por la *Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia* en la sentencia N°19850-2022, en la cual se explicó que la transparencia implica publicidad, por lo que las administraciones deben crear canales permanentes y fluidos de comunicación, con el fin de fomentar una participación directa y activa en la gestión pública desarrollada.



Por su parte, el principio constitucional de rendición de cuentas también ha sido abordado por la *Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia* que, en la sentencia N° 11750-2020, explicó que no se puede hablar de transparencia: 1. sin una adecuada rendición de cuentas; y, 2. sin una verdadera reducción de la asimetría de la información. Si no se proporciona información, las personas administradas no pueden evaluar las acciones de sus representantes. En este contexto, la tecnología juega un papel crucial como aliada en la rendición de cuentas, ya que, a través de plataformas informativas, se pueden reducir los niveles de asimetría en el acceso a la información disponible para la ciudadanía.

A partir de dicho análisis jurisprudencial, se concluye que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales en el ejercicio de la función pública. A través de estos principios, se establecen canales de conexión entre la ciudadanía y la administración central, lo que, como consecuencia directa, fomenta una mayor participación ciudadana.

TERCERO: Las políticas institucionales vigentes establecen, por un lado, que la Universidad de Costa Rica reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos; por otro lado, también establecen que diseñará y desarrollará los mecanismos de integración de la información universitaria, de manera estandarizada, segura e interoperable en apoyo a la toma de decisiones estratégicas institucionales. En este contexto, con el objetivo de promover y garantizar dichas políticas, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica crea el Observatorio de Datos Institucionales, que permitirá asegurar la equidad en el acceso a la información institucional e impulsar la innovación y la toma de decisiones basadas en evidencias. Los términos de este acto están expuestos a continuación.

**POR TANTO:
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

- 1. CREACIÓN:** crear el Observatorio de Datos Institucionales (ObDI-UCR), como una instancia interna de la Rectoría, dependiente de la Secretaría Académica, por medio de la cual se recopilará, organizará, sistematizará y presentará la información institucional de manera clara, relevante y transparente.



- 2. OBJETIVO DEL OBSERVATORIO:** el ObDI-UCR, como herramienta clave de la Universidad de Costa Rica en la gestión y toma de decisiones fundamentadas en información precisa, objetiva, segura, oportuna y actualizada, impulsará y facilitará los procesos de innovación, a la vez que garantizará la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de la comunidad universitaria en los procesos institucionales.

- 3. FUNCIONES DEL OBSERVATORIO:** para la consecución de dicho objetivo, el ObDI-UCR desarrollará, entre otras, las actividades enumeradas a continuación:
 - 3.1.** Respaldar una gestión institucional con visión académica basada en evidencia e información objetiva.
 - 3.2.** Monitorear, compilar y analizar tendencias, patrones y cambios en los datos recopilados, proporcionando así información valiosa para la toma de decisiones institucionales.
 - 3.3.** Garantizar la transparencia y accesibilidad a los datos para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
 - 3.4.** Crear una herramienta para la generación de acciones afirmativas que promuevan la reducción de brechas e inequidades.
 - 3.5.** Generar un mecanismo de vigilancia, análisis y optimización de los procesos de gestión en procura de la eficacia administrativa.
 - 3.6.** Establecer una herramienta para el estudio del desarrollo estructural, organizativo y normativo institucional.
 - 3.7.** Propiciar iniciativas de generación de fondos concursables para proyectos de investigación, docencia y acción social en temáticas de interés institucional.

- 4. RECURSOS:** para la integración del ObDI-UCR, la Rectoría dispondrá de los recursos materiales necesarios y de talento humano para su adecuado funcionamiento según las posibilidades presupuestarias de la institución.

- 5.** Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.



Resolución de Rectoría R-46-2025
Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

HBJ/mos